

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Bolivia (Correo del Sur):

- **Sala Penal del TSJ hereda 2.000 causas pendientes.** Los magistrados de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) recibieron un despacho colapsado, con más de 2.000 causas pendientes de resolución, que afrontarán con reducido personal jurisdiccional, lamentó este lunes el presidente de esa sala especializada, Carlos Ortega. “Hemos encontrado una Sala Penal totalmente colapsada, podemos decir, puesto que tenemos alrededor de 2.000 procesos, o un poco más, expedientes que resolver, así que con el poco personal con el que se cuenta a nivel jurisdiccional vamos a resolver estas causas”, declaró Ortega en un encuentro con los periodistas en la Casa de la Libertad, tras un acto convocado por el centenario de la Ley de Imprenta. La autoridad, que conforma dicha sala con el magistrado Ricardo Torres, informó que se comenzó con el sorteo de 80 causas para admisibilidad, que tendrán su resolución en un plazo de diez días, y posteriormente habrá otro para conocer el fondo con una sentencia. “Las causas se irán sorteando por turno, es decir sin soslayar el tiempo de ingreso y la prelación de ingreso a la Sala Penal”, explicó Ortega. En la anterior gestión, en la Sala Penal estuvieron los ahora exmagistrados Olvis Egüez (Santa Cruz) y Edwin Aguayo (Potosí), cuestionados por su ausencia en su despacho y los constantes viajes a sus distritos. El 12 de diciembre pasado, en su informe de gestión, el presidente saliente Marco Ernesto Jaimes dijo que en la Sala Penal, hasta el 15 de noviembre, se habían recibido 2.809 causas, de las que se resolvieron más de la mitad: 1.487 (53%). Sin embargo, este lunes el sistema digital del TSJ solo mostraba 972 sentencias publicadas. **SORTEO EN SALA SOCIAL.** Este lunes, las magistradas de la Sala Social Primera del TSJ, Norma Velasco (Presidenta) y Rosmery Ruiz, hicieron el primer sorteo de 40 causas mediante el Sistema Gestor Procesal para Seguimiento y Gestión, que permite asignar a cada autoridad una cantidad similar, de manera aleatoria. “La Sala Social Contenciosa y Administrativa Primera ha realizado el primer sorteo de 40 causas de los recursos de casación; esto quiere decir que se resolverá el fondo de cada trámite para emitir respuestas en 30 días, como establece la norma”, señaló Velasco.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional declaró el incumplimiento general frente al componente de suficiencia de presupuestos máximos y abrió incidente de desacato al ministro de Salud.** *Lo hizo a través del Auto 2049 de 13 de diciembre de 2024, expedido por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008, que declaró fallas estructurales en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.* Esta decisión fue adoptada por la Sala Especial de Seguimiento a la **Sentencia T-760 de 2008** que, en el marco del seguimiento de las órdenes vigésima primera y vigésima segunda, evaluó el cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2881 de 2023 y analizó lo ocurrido durante la vigencia 2024 con la suficiencia de los presupuestos máximos. Respecto del cumplimiento del **Auto 2881 de 2023**, entre otras conclusiones, se destaca que: a. No se han girado los dineros reconocidos como reajuste de los presupuestos máximos de la vigencia del año 2022 -por valor de \$819 mil millones-. A pesar de que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) del 26 de diciembre de 2023 autorizó que estos fueran cancelados con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, **el Ministerio de Hacienda no ha transferido los recursos, por lo que el ordinal tercero del Auto 2881 de 2023 no se ha cumplido.** b. **No se cumplió con lo dispuesto en el ordinal sexto del Auto 2881 de 2023**, toda vez que transcurridos más de seis meses desde la notificación, no se ha creado la metodología unificada para la definición y reajuste de los presupuestos máximos. Por lo anterior, dispuso **dar apertura al incidente de desacato en contra del ministro de Salud y Protección Social**, por el incumplimiento de los ordinales tercero y sexto del Auto 2881 de 2023. Entre otras cosas, lo requirió para que, en las 48 horas siguientes a la notificación del auto, dé cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales mencionados. En segundo lugar, respecto de la vigencia 2024, la Sala advirtió con claridad la desfinanciación del mecanismo, pues a pesar de las diferentes adiciones al valor presupuestado, los recursos asignados no alcanzaban para pagar los presupuestos máximos del segundo semestre de 2024. Además, la Sala evidenció que persisten las

falencias advertidas en la evaluación anterior, ya que se siguen definiendo durante la misma vigencia, para periodos cortos -dos meses-, en actos administrativos individuales, se reconocen frente a meses que ya terminaron o están terminando y una vez reconocidos el pago también se realiza de forma tardía. Ello implica que el Ministerio de Salud y Protección Social omitió el deber de apropiar los recursos requeridos para garantizar la financiación de los servicios y tecnologías en salud PBS no UPC, lo que, a todas luces, constituye un retroceso y un incumplimiento de lo ordenado en el punto (v) del ordinal quinto del Auto 411 de 2016, reiterado en el ordinal séptimo del Auto 2881 de 2023. **Por lo anterior, la Sala Especial declaró el incumplimiento general del componente de suficiencia de los presupuestos máximos evaluado en el marco de las órdenes 21 y 22 de la Sentencia T-760 de 2008 y le ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras cosas: a. Pagar los presupuestos máximos reconocidos para los periodos julio, agosto, septiembre y octubre de 2024. b. Reconocer los presupuestos máximos correspondientes a los periodos de noviembre y diciembre de 2024, lo cual deberá ocurrir a más tardar el 30 de enero de 2025. c. Pague los presupuestos máximos correspondientes a cada uno de los meses de 2025 dentro de los 15 primeros días de cada periodo. El pago correspondiente a los meses de enero y febrero deberá efectuarse dentro de los 10 últimos días del mes de febrero.** También le ordenó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que transfiera los recursos necesarios para que el Ministerio de Salud y Protección Social dé cumplimiento al pago de los presupuestos máximos en los términos establecidos en la providencia. **Finalmente, la Corte resaltó que la demora en el pago y en la implementación de medidas que permitan superar la insuficiencia de recursos pone en riesgo la sostenibilidad financiera de las EPS y el goce efectivo del derecho a la salud de los afiliados al sistema.** El magistrado Vladimir Fernández Andrade salvó su voto. [Auto 2049 de 2024](#). M.P. **José Fernando Reyes Cuartas.** **Glosario jurídico: Órdenes 21 y 22 de la Sentencia T-760 de 2008:** persiguen materializar la unificación de planes de beneficios y garantizar la suficiencia de los mecanismos de financiación de los servicios PBS, es decir, la UPC y los presupuestos máximos. **Presupuestos Máximos:** son los valores que paga el Gobierno a las EPS para que estas financien servicios y tecnologías en salud que se encuentran dentro del Plan de Beneficios en Salud, pero que no se pagan con los recursos de la Unidad de Pago por Capitación. **Unidad de Pago por Capitación (UPC):** es el valor que paga el Ministerio de Salud a las EPS, por el aseguramiento en salud de cada colombiano. Con este valor se financian la mayoría de servicios y tecnologías en salud incluidos en el Plan de Beneficios en Salud. **PBS no UPC:** servicios de plan de beneficios en salud no cubiertos con cargo a la Unidad de Pago por Capitación. **Plan de Beneficios en Salud (PBS):** es el conjunto de servicios de salud (procedimientos, medicamentos, exámenes de laboratorio, imágenes diagnósticas y tecnologías) que las EPS deben garantizar a todas las personas afiliadas al sistema de salud.

Estados Unidos (AP/Enlace Jurídico):

- **Corte: elefantes no pueden pedir su liberación de un zoológico porque no son humanos.** Cinco elefantes de un zoológico de Colorado pueden ser “majestuosos”, pero, dado que no son seres humanos, no tienen el derecho jurídico de solicitar su liberación, determinó el martes la Corte Suprema del estado. La decisión del máximo tribunal de Colorado se produce luego de una derrota judicial similar en Nueva York en 2022 para un elefante llamado Happy del zoológico del Bronx en un caso presentado por un grupo defensor de derechos de los animales. Las sentencias a favor de los animales habrían permitido a los abogados tanto de Happy como de los elefantes del zoológico de Cheyenne Mountain en Colorado Springs —Missy, Kimba, Lucky, LouLou y Jambo— seguir un proceso judicial establecido desde hace tiempo para que los prisioneros impugnen su detención y posiblemente sean enviados a vivir en un santuario de elefantes. “Cabe señalar que la cuestión jurídica que se presenta ante este tribunal no se basa en nuestra consideración por estos animales majestuosos en general o en estos cinco elefantes específicamente. En su lugar, la cuestión jurídica aquí se reduce a si un elefante es una persona tal como se utiliza ese término en el estatuto de habeas corpus. Y debido a que un elefante no es una persona, los elefantes aquí no tienen derecho a presentar una reclamación de habeas corpus”, señaló el tribunal en su fallo. El mismo grupo defensor de derechos de los animales que intentó ganar la liberación de Happy, el Proyecto de Derechos No Humanos, fue el que presentó el caso en Colorado. El grupo argumentó que los elefantes de Colorado, nacidos en estado salvaje en África, han mostrado signos de daño cerebral porque el zoológico es esencialmente una prisión para criaturas tan inteligentes y sociales, conocidas por recorrer kilómetros al día. Buscaba que los animales fueran liberados a uno de los dos santuarios de elefantes autorizados en Estados Unidos porque el grupo no cree que puedan vivir en la naturaleza. Por su parte, el zoológico alegó que trasladar a los elefantes y potencialmente colocarlos con nuevos animales sería cruel a su edad, debido a que es probable que les cause un estrés innecesario. Señaló que no están acostumbrados a estar en manadas más grandes y, según las observaciones del zoológico, los elefantes

no tienen las habilidades ni el deseo de unirse a una. En un comunicado, el Proyecto de Derechos No Humanos aseveró que el fallo “perpetúa una clara injusticia” y predijo que futuros tribunales rechazarán la idea de que sólo los seres humanos tienen derecho a la libertad. “Al igual que en otros movimientos de justicia social, se esperan pérdidas iniciales mientras desafiamos un status quo arraigado que ha permitido que Missy, Kimba, Lucky, LouLou y Jambo sean relegados a una vida de sufrimiento mental y físico”, señaló el grupo.

IV. Conclusion

¶36 The district court properly concluded that Colorado’s writ of habeas corpus does not apply to nonhuman animals. We therefore affirm.

<https://www.coloradojudicial.gov/system/files/opinions-2025-01/24SA21.pdf>

- **Trump revoca orden de Biden que puso fin a sanciones de 2020 contra la Corte Penal Internacional.** El presidente de Estados Unidos, **Donald Trump**, revocó el lunes una orden ejecutiva de la **administración Biden**, renovando las sanciones contra los miembros de la **Corte Penal Internacional** en La Haya que investiguen a las tropas estadounidenses, al tiempo que emitió una serie de órdenes para comenzar de inmediato a implementar sus políticas de línea dura y deshacer las de su predecesor. **Biden** había revocado una orden ejecutiva que [Trump había emitido contra la CPI en 2020](#) durante su primer mandato, bloqueando la propiedad y los activos estadounidenses de cualquier funcionario de la **CPI** que investigue a las tropas estadounidenses, mientras el tribunal examinaba presuntos crímenes de guerra estadounidenses en Afganistán. **Israel** ha estado instando a **Trump** a que sancione a la **CPI** por las órdenes de arresto que emitió contra el primer ministro **Benjamin Netanyahu** y el ex ministro de defensa **Yoav Gallant**. El Congreso ha estado avanzando con sus propias sanciones contra la corte, pero el esfuerzo aún debe ser aprobado por un Senado dividido. Las sanciones de 2020 se implementaron debido a los esfuerzos de la corte para investigar a las tropas estadounidenses y a los funcionarios de inteligencia por posibles crímenes de guerra en Afganistán. Ni **Estados Unidos** ni **Israel** son partes de la corte y, por lo tanto, argumentan que no tiene jurisdicción para investigarlos. A principios de mes, la [Cámara de Representantes de Estados Unidos votó a favor de sancionar a la CPI en protesta por su decisión de emitir órdenes de arresto contra Netanyahu y Gallant](#) por la campaña de **Israel** contra el **grupo terrorista Hamás** en Gaza. Los legisladores votaron 243 – 140 a favor de la “Ley de Contrarrestación de Tribunales Ilegítimos”, que instaría a sancionar a cualquier funcionario de la **CPI** o entidades que respalden a La Haya promoviendo “cualquier esfuerzo para investigar, arrestar, detener o procesar a cualquier persona protegida de los Estados Unidos y sus aliados”. Las sanciones incluyen el bloqueo o la revocación de visas y la prohibición de transacciones de propiedades estadounidenses. La legislación establece que **Estados Unidos** e **Israel** no son signatarios del **Estatuto de Roma** que creó la **CPI**, y en consecuencia no tiene jurisdicción sobre su conducta. Cuarenta y cinco demócratas se unieron a 198 republicanos para respaldar el proyecto de ley. Ningún republicano votó en contra de la medida, pero uno se abstuvo y dijo después que la Cámara “no debería involucrarse en disputas entre otros países”, según [The Times of Israel](#). La votación en la Cámara, una de las primeras desde que se instaló el nuevo Congreso, subrayó el **fuerte apoyo al gobierno de Israel** entre los **correligionarios republicanos de Trump**, que ahora controlan ambas cámaras del Congreso. “Estados Unidos va a aprobar esta ley porque un tribunal irregular intenta arrestar al primer ministro de nuestro gran aliado, **Israel**”, dijo el republicano de Florida Brian Mast, presidente del Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara, en un discurso en la Cámara antes de la votación. La legislación aún debe ser aprobada en el Senado, donde tendrá más dificultades, aunque el recién nombrado líder de la mayoría republicana, **John Thune**, ha prometido una rápida consideración para que **Trump** pueda convertirla en ley poco después de asumir el cargo. Para que el Senado la aprueba, los republicanos necesitan reclutar el voto de unos siete demócratas, lo que puede ser difícil. Los republicanos del Congreso han estado denunciando a la **CPI** desde que emitió órdenes de arresto contra **Netanyahu** y su ex ministro de defensa **Yoav Gallant** por cargos de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad por la guerra en Gaza. Las órdenes de arresto prohíben a **Netanyahu** y **Gallant** entrar en los 124 estados miembros de la **CPI**. Se lo acusa de cometer crímenes de guerra dirigiendo ataques contra la población civil de Gaza y utilizar el

hambre como método de guerra al obstaculizar el suministro de ayuda internacional. El fiscal jefe **Karim Khan** también afirmó que cometieron crímenes contra la humanidad por asesinato, persecución y otros actos inhumanos como resultado de las restricciones que supuestamente impusieron al flujo de ayuda humanitaria. **Israel** ha rechazado firmemente el contenido de las acusaciones, insistiendo en que ha canalizado cantidades masivas de ayuda a través de los cruces de la frontera de Gaza y que cualquier problema con la distribución de esa ayuda a la población civil palestina es resultado de operaciones ineficientes de las organizaciones de ayuda sobre el terreno, de dificultades derivadas del conflicto en el territorio y del saqueo de la ayuda por parte de **Hamás** y otras organizaciones terroristas.

TEDH (Diario Constitucional/Swiss Info):

- **TEDH: Chipre debe indemnizar a propietaria cuya vivienda fue ocupada por fuerzas de mantenimiento de la paz de la ONU.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra Chipre por el uso no autorizado de la propiedad de una mujer por parte de fuerzas de la ONU y el no pago de rentas. Constató una violación al artículo 1 del Protocolo N° 1 (protección de la propiedad) del Convenio Europeo de Derechos Humanos, pues el Estado rechazó pagar una compensación económica a la demandante. La demandante es una ciudadana británica que es propietaria de una casa en Nicosia, Chipre. Tras la invasión turca de 1974, la propiedad quedó ubicada en la zona de amortiguamiento controlada por las fuerzas de mantenimiento de la paz de la ONU, las cuales comenzaron a ocupar su vivienda en 2001 con autorización del Estado. La comisión de distrito determinó que la propiedad no tenía valor locativo y que las reparaciones realizadas por el Estado constituían una compensación suficiente. En 2007, demandó al Estado para solicitar la devolución de su propiedad, una indemnización por violar su derecho de propiedad y pagos por alquiler. Los tribunales desestimaron la demanda, al considerar que el Estado no tenía control sobre la zona de amortiguamiento ni la capacidad de garantizar el ejercicio de los derechos de la demandante. Agregaron que el uso de la propiedad por parte de las fuerzas de mantenimiento de la paz era necesario debido al contexto de alto el fuego. Por este motivo, la mujer interpuso una demanda ante el TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, “(...) algunas áreas de la zona de amortiguamiento no estaban bajo el control efectivo de Chipre. La propiedad de la mujer estaba, de hecho, en una parte inaccesible de dicha zona. No obstante, el Estado mantuvo una competencia limitada en este caso, incluida la capacidad de tomar todas las medidas apropiadas aún posibles en relación con el derecho de la mujer a acceder a su casa. El Tribunal concluyó que Chipre tomó todas estas medidas: el gobierno cooperó con las fuerzas de mantenimiento de la paz para restablecer condiciones normales, hacer cumplir el orden público y proteger los derechos de propiedad, de acuerdo con sus obligaciones bajo el derecho internacional”. Comprueba que, “(...) además, aparte de su solicitud de pago de alquiler, la mujer no señaló otras medidas que el Estado podría haber tomado para garantizar su derecho de propiedad. Por lo tanto, no hubo violación del artículo 1 del Protocolo n°1 en lo que respecta a la restricción del acceso de la población al sector de la zona de amortiguamiento donde se encontraba la casa de la mujer. A pesar de la falta de control efectivo, el gobierno chipriota aún tenía la capacidad de determinar cómo y bajo qué condiciones las fuerzas de mantenimiento de la paz podían usar la casa”. Agrega que, “(...) en particular, permitió que ocuparan la propiedad durante varios años sin pagar alquiler. También tenía plena libertad para determinar el tipo de indemnización debida y fijar su monto. Por lo tanto, el Estado efectivamente dispuso de la propiedad en cuestión, afectando directamente la posibilidad de que la mujer la disfrutara. El Tribunal reconoce la extrema complejidad de la situación jurídica y factual prevaleciente en el terreno tras la ocupación de Chipre, así como la necesidad de evitar la reanudación de los combates mediante la presencia continua de una fuerza de mantenimiento de la paz”. El Tribunal concluye que, “(...) los tribunales limitaron su análisis a un único aspecto, es decir, la negativa a permitirle el acceso a su casa debido a restricciones de seguridad. Más concretamente, el Tribunal Supremo no verificó cómo se obtuvo exactamente el «consentimiento» de la propietaria para la ocupación de su casa, las condiciones que ella estableció para dicho uso o el monto del alquiler a pagar. Por lo tanto, los tribunales no examinaron adecuadamente si se había logrado un equilibrio justo entre los intereses individuales y los de la sociedad en general”. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal condenó a Chipre a pagar 10.000 euros a la demandante por daño material y moral, y 12.000 euros por costos y gastos.
- **El TEDH rechaza un pedido de candidato contra la anulación de la elección presidencial en Rumania.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) rechazó este martes las «medidas cautelares» solicitadas por Calin Georgescu contra la anulación de la elección presidencial en Rumania a finales de 2024, después de haberse clasificado para al balotaje. El Tribunal Constitucional rumano anuló

en diciembre las elecciones, un hecho extremadamente raro en la Unión Europea, y las autoridades acusaron a Georgescu de haber recibido apoyo ilícito a través de la plataforma TikTok. El candidato, que lideró la primera vuelta, elevó la decisión el 16 de diciembre ante el TEDH en nombre del derecho a elecciones libres y le pidió «medidas cautelares» de emergencia, explicó la corte paneuropea en un comunicado. Pero siete magistrados del tribunal con sede en Estrasburgo, en el noreste de Francia, rechazaron por unanimidad esa solicitud, según el TEDH, que precisa que esto no prejuzga las eventuales decisiones posteriores sobre el fondo del caso. La semana pasada, el gobierno rumano anunció que la primera vuelta de la nueva presidencial tendría lugar el 4 de mayo y, en caso de que ningún candidato logre la mayoría de los sufragios, el balotaje se celebraría dos semanas después. Georgescu denunció «un golpe de Estado» y sus partidarios descendieron masivamente a las calles a inicios de enero para denunciar una elección «robada».

Bélgica (RT):

- **Tribunal rechaza investigar el caso de corrupción contra Von der Leyen por compra millonaria de vacunas.** El Tribunal de Apelación de la ciudad belga de Lieja ha rechazado este lunes investigar un caso de corrupción que involucra a la actual presidenta de la Comisión Europea (CE), Ursula von der Leyen, según [comunicó](#) este martes a AFP su abogado, Adrien Masset. El juez "**declaró inadmisibile**" una serie de denuncias presentadas previamente por el lobista belga Frédéric Baldan contra la alta funcionaria europea por posibles irregularidades en la adquisición de las vacunas durante la pandemia de coronavirus, al no poder demostrar que sufre "perjuicios personales", detalló a la agencia de noticias una fuente cercana al caso. **¿Qué opina la parte demandante?** El activista belga [señaló](#) en un comunicado que "los tribunales se han negado a pronunciarse sobre el fondo del caso". "Como consecuencia de ello, Ursula von der Leyen goza de impunidad. Es cierto que se han cometido infracciones, pero parece que nadie puede exigir que sean perseguidas ni castigadas", declaró Baldan, añadiendo que "al negarse a abordarlas, los tribunales demuestran que la Unión Europea se ha convertido en **un espacio de falta de libertad, inseguridad e injusticia**". Asimismo, apuntó que continuará con el proceso contra Von der Leyen. A su vez, la abogada de Baldan, Diane Protat, declaró que a su demanda se han sumado unas mil personas que han sufrido y perdido a seres queridos como consecuencia de la vacunación prácticamente obligatoria en la UE, así como los gobiernos de Hungría y Polonia y varias organizaciones públicas y políticas. Explicó que la parte demandante dispone de 15 días para presentar un recurso, pero aún no ha dado una respuesta a la pregunta de qué línea de acción se elegirá. Por su parte, el abogado Denis Philippe, representante de los intereses de Hungría en este caso, [apuntó](#) este martes al portal L-Post que no descarta un recurso ante el Tribunal Supremo o la presentación de una nueva denuncia en Bruselas. **¿En qué consistía la denuncia?** En 2021, The New York Times [reveló](#) que Von der Leyen y el director ejecutivo de la farmacéutica estadounidense Pfizer, Albert Bourla, habrían discutido por SMS el mayor contrato de adquisición de vacunas de la historia de la Unión Europea. El acuerdo suponía la compra de **hasta 1.800 millones de dosis** del fármaco contra el covid-19 a partir de la primavera de 2021, valorada en aquel momento en **35.000 millones de euros**. Se instó a la alta funcionaria a difundir el contenido de los mensajes. Sin embargo, la CE se negó en junio de 2022 a hacerlo público. En abril de 2023, Baldan presentó una demanda contra Von der Leyen ante la Fiscalía de Lieja por "usurpación de funciones y título", "**destrucción de documentos públicos**" y "toma ilegal de intereses y corrupción". Entre otras cosas, acusó a la presidenta de la Comisión Europea de negarse a hacer públicos los mensajes, [informan](#) medios belgas. La primera audiencia de este caso tuvo lugar el 17 de mayo de 2024. En esa ocasión, el Tribunal de Lieja confirmó que el asunto era de su competencia. Sin embargo, la siguiente audiencia, que debía celebrarse el 6 de diciembre, se vio efectivamente interrumpida debido a que la Fiscalía de la UE envió una contrapetición al tribunal sobre **la inmunidad de Von der Leyen** y dijo que la investigación debía devolverse a la Fiscalía. El 7 de enero, el Tribunal escuchó los argumentos de la Fiscalía, tras lo cual se decidió desestimar el caso. **Otras investigaciones.** Aparte de la investigación iniciada en Bélgica a raíz de la demanda de Baldan, la Fiscalía General de la UE anunció en octubre de 2022 que estaba investigando la adquisición de vacunas contra el coronavirus, una operación que la Comisión Europea había centralizado en nombre de todos los Estados del bloque. Subrayó que había dado publicidad a la investigación únicamente por su "importancia pública", pero no reveló ningún detalle del caso. Al mismo tiempo, el Tribunal de Justicia de la UE, con sede en Luxemburgo, está estudiando una [denuncia](#) de The New York Times, que solicitó datos sobre el intercambio de mensajes entre Von der Leyen y el director de Pfizer, pero fue denegada. En noviembre de 2024 [comenzaron](#) las audiencias sobre la decisión de la CE de no publicar los mensajes, y se preveía que la sentencia de la Justicia tardara varios meses. A las acusaciones contra la jefa de la Comisión Europea se suma el hecho de que, según [Político](#), desde finales de 2022, los países europeos **han tenido que deshacerse de más de 215 millones de**

dosis de vacunas por un valor superior a 4.000 millones de euros (unos 4.400 millones de dólares). No obstante, las vacunas seguirán llegando a la UE, ya que el contrato con Pfizer obliga a los Estados miembros a comprarlas hasta, al menos, el año 2027.

India (EFE):

- **Tribunal condena a muerte a 5 hombres por violar y matar a joven de 16 años en 2021.** Un tribunal especial de vía rápida, una instancia formada para atender los crímenes sexuales más atroces, condenó a muerte a cinco hombres por la violación grupal y el asesinato de una adolescente de 16 años y el asesinato de dos miembros de su familia, su padre y una niña de 4 años, en enero de 2021. Los cinco condenados, cuyas edades oscilan entre los 24 y los 49 años, también fueron declarados culpables por el Tribunal Especial de Vía Rápida del distrito de Korba, en el estado de Chhattisgarh, del asesinato del padre de la joven y otra niña, hija de un familiar de las víctimas, indicó el fiscal del caso Kumar Mishra, en una declaración a la agencia de noticias india PTI. La sentencia, dictada el 15 de enero pero hecha pública este miércoles por varios medios, sostiene que la adolescente, perteneciente a la comunidad tribal Pahadi Korwa (un grupo indígena históricamente marginado que vive principalmente en zonas rurales), fue violada en grupo y posteriormente apedreada en una zona boscosa del Chhattisgarh el 29 de enero de 2021. Los culpables del crimen abandonaron a la joven en las proximidades de una aldea, donde finalmente murió. Su padre y su prima, que la acompañaban, también fueron asesinados. De acuerdo con la declaración de Mishra a medios indios, la policía descubrió en su investigación que el principal acusado, un empleado de la familia, estaba presionando a la niña y la familia para que se convirtiera en su esposa. Si bien se ha dictado la pena de muerte, el sistema judicial indio prevé un proceso de apelaciones ante tribunales superiores. La pena capital, aunque legal en este país, está casi extinta, y se reserva para los casos considerados de la mayor gravedad. En los últimos días, la atención pública en la India se ha centrado en varios casos de violencia sexual, incluyendo la detención de 57 personas por la violación durante años de una joven Dalit (anteriormente conocida como «intocable»), perteneciente al grupo social más marginado dentro del sistema de castas hindú. También la condena a cadena perpetua del responsable de la violación y asesinato de una médica en Calcuta en agosto, un caso que generó una gran indignación a nivel nacional. La violencia sexual contra las mujeres es un problema endémico en la India. La frecuencia y brutalidad de los ataques generan una constante exigencia social de medidas urgentes y eficaces para proteger a las mujeres.

De nuestros archivos:

20 de septiembre de 2013
Brasil (AFP)

- **Facebook multada por perfil falso.** Un tribunal de justicia en Brasilia condenó al sitio de relaciones sociales Facebook a pagar una multa equivalente a 2,222 dólares por mantener el perfil falso de una usuaria después de que ella pidió eliminarlo. El Tribunal de Justicia del Distrito Federal y Territorios determinó esta semana en segunda instancia que la empresa debía indemnizar a la usuaria, cuya identidad no fue revelada, por daños morales causados mediante un perfil falso creado en el sitio de internet. La jueza a cargo del caso, Luciana Lopes Rocha, había señalado en su fallo de primera instancia que "la inercia de la empresa en retirar el perfil denunciado como falso, incluso nueve meses después del pedido, expuso sin autorización la imagen de la autora" del reclamo. Su determinación fue mantenida después de que Facebook apeló a una instancia superior del mismo tribunal. La demandante había pedido una indemnización del doble de lo que fue determinado por el tribunal. Facebook alegó que es imposible realizar un control preventivo o monitoreo de las páginas, perfiles y grupos creados por sus millones de usuarios porque ello implicaría censura previa, que en Brasil está prohibido. No obstante, la jueza señaló que la empresa responde por daños causados cuando "en la condición de proveedor de servicios en la red mundial de computadoras, se mantiene inerte tras una solicitud de la víctima para que se retire la página falsa de internet". Agregó que "la apropiación del nombre y de la imagen de la autora sin su autorización, exhibida en el sitio Facebook a través de la creación de perfil falso, caracteriza una verdadera violación de su privacidad". Después del fallo en segunda instancia, el caso no puede ser apelado en la justicia local del Distrito Federal.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*